

RESOLUCION No.042

DE 26 DE OCTUBRE DE 2023

“Por medio de la cual se otorga Permiso al **MUNICIPIO DE CURUMANI**, con identificación tributaria N° 800.096.580-4, para efectuar la tala de un árbol ubicado en la Invasión denominada La Bendición de Dios del sector Alto Prado zona urbana del municipio de Curumaní Cesar”

El Operario Calificado Coordinador del GIT para la Gestión en la Seccional de Curumaní de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en las Resoluciones No 0565 del 30 de junio de 2017 y 0350 del 08 de Julio de 2022 emanadas de la Dirección General de esta entidad y

CONSIDERANDO

Que el señor **HENRY CHACON AMAYA**, identificado con la C.C.No.18 969.685, en calidad de alcalde municipal solicitó a Corpocesar Permiso para realizar la tala de un árbol ubicados en la invasión denominada La Bendición de Dios del sector Alto Prado zona urbana del municipio de Curumaní Cesar, presentada por el **MUNICIPIO DE CURUMANI**, con identificación Tributaria No.800.096.580-4 , con el fin de minimizar riesgo de caída de ramas sobre transeúntes y viviendas del sector.

Que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.9.3 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible) , “ **Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente que compruebe técnicamente la necesidad de talar los árboles.**”

Que a la luz de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.9.4 del decreto en citas, **Cuando se requiera talar, transplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva , la cual tramitará la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico. La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o trasplante cuando sea factible.**

Que este despacho inició el trámite administrativo ambiental y ordenó la correspondiente diligencia de inspección. Como resultado de dicha actividad se rindió informe técnico cuyos apartes principales son del siguiente tenor:

2- SITUACIÓN ENCONTRADA

Con el fin de verificar el estado actual de árboles objeto de la solicitud de talar árboles aislados localizados en centros urbanos y emitir un concepto técnico frente al requerimiento que se ha presentado a la entidad. El día 13 de octubre de 2023, la comisión integrada por el funcionario Pablo Elías Segovia Turizo / Técnico Ambiental, me dirigí en un vehículo corporativo hasta la invasión denominada La Bendición de Dios del sector Alto Prado, zona urbana del municipio de Curumaní Cesar. en dicho lugar fuimos atendidos por el Ingeniero Ambiental William Salazar Leyva; funcionario de la Secretaria de Planeación Municipal; logrando evidenciar un (1) árbol de la especie comúnmente conocida como Higuera (Ficus aurea) el cual se encuentra plantado al lado de varias viviendas del sector; dicho árbol presenta

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e´ Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 605 5748960 - 018000915306

Continuación Resolución No 042 de 26 de Octubre del 2023, “Por medio de la cual se otorga Permiso al **MUNICIPIO DE CURUMANI**, con identificación tributaria N° 800.096.580-4, para efectuar la tala de un árbol ubicado en la Invasión denominada La Bendición de Dios del sector Alto Prado zona urbana del municipio de Curumaní Cesar”

2

podriciones en toda la base del troco, sus ramas se encuentran extendidas lateralmente sobre los techos de las viviendas, sobre cable eléctricos y constituyen un riesgo de caer y generar daños y averías a las viviendas del sector. Dicho árbol se encuentra en deplorable estado físico y fitosanitario presentado una altura aproximada de 10 metros y un diámetro a la altura del pecho de 1,6 metros dimensiones que en el contexto del sector donde se ubica lo perfilan como un árbol gigante que cubre con su copa un área circular de aproximadamente 10 metros y que crece de manera exagerada, dicho árbol se encuentra plantado en la coordenada **N 9°11'49,75" W 73°31'47,189"**.



Árbol de Higuérón de gran tamaño

Continuación Resolución No 042 de 26 de Octubre del 2023, “Por medio de la cual se otorga Permiso al **MUNICIPIO DE CURUMANI**, con identificación tributaria N° 800.096.580-4, para efectuar la tala de un árbol ubicado en la Invasión denominada La Bendición de Dios del sector Alto Prado zona urbana del municipio de Curumaní Cesar”

3



Tabla N° 1

No. del árbol	Nombre común	Nombre Científico	Perímetro m.	Dímetro m.	Altura Total m.	Altura Comercial m	Área Basal m ²	Volumen m ³	N	W	Tratamiento a realizar
1	Higueron	Ficus aurea	2,5	0,80	10	10	0,50	3,48	N 9°11'49,75"	W 73°31'47,189"	Tala
TOTAL ÁREA BASAL ÁRBOLES A ERRADICAR (m ²)							0,50				
TOTAL VOLUMEN ÁRBOLES A TERRADICAR (m ³)								3,48			

El volumen a podar de los arboles inventariados en la tabla 1, es de tres coma cuarenta y ocho (3,48 m³) de madera.

3. - CONCEPTO TECNICO

Durante la inspección técnica realizada en campo se logró logrando evidenciar un (1) árbol de la especie comúnmente conocida como Higuierón (Ficus aurea) el cual se encuentra plantado al lado de varias viviendas del sector; dicho árbol presenta pudriciones en toda la base del troco, sus ramas se encuentran extendidas lateralmente sobre los techos de las viviendas, sobre cable eléctricos y constituyen un riesgo de caer y generar daños y averías a las viviendas del sector. Dicho árbol se encuentra en deplorable estado físico y fitosanitario presentado una altura aproximada de 10 metros y un diámetro a la altura del pecho de 1,6 metros dimensiones que en el contexto del sector donde se ubica lo perfilan como un árbol gigante que cubre con su copa un área circular de aproximadamente 10 metros y que crece de manera exagerada, dicho árbol se encuentran plantado en la coordenada N 9°11'49,75" W 73°31'47,189", de acuerdo a lo evidenciado y lo solicitado por el municipio de Curumaní se hace necesario realizar la tala. Pese a lo evidenciado es pertinente aclarar que como servidores públicos de la Corporación Autónoma Regional del Cesar CORPOCESAR debemos regirnos por las leyes y decretos reglamentarios por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible MADS; Que de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 2.2.1.1.9.3 y 2.2.1.1.9.4 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), los cuales facultan a

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e´ Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

Continuación Resolución No 042 de 26 de Octubre del 2023, “Por medio de la cual se otorga Permiso al **MUNICIPIO DE CURUMANI**, con identificación tributaria N° 800.096.580-4, para efectuar la tala de un árbol ubicado en la Invasión denominada La Bendición de Dios del sector Alto Prado zona urbana del municipio de Curumaní Cesar”

4

las Corporaciones Autónomas Regionales a autorizar la Tala de los Árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, siempre y cuando se cumpla con la previa solicitud ante la Corporación respectiva, para lo cual la Autoridad Ambiental emitirá concepto técnico, podrá autorizar Basándonos en los mencionados artículos del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible) Se emite concepto técnico positivo para tala de un (1) árbol de la especie comúnmente conocida como Higuerón (*Ficus aurea*) el cual se encuentra plantado al lado de varias viviendas del sector de la invasión denominada La Bendición de Dios del sector Alto Prado zona urbana del municipio de Curumaní Cesar, georreferenciado con sus respectivas coordenadas.

4. - OBLIGACIONES

En el acto administrativo mediante el cual se autorice la intervención forestal, se sugiere imponer al autorizado las siguientes obligaciones:

- 4.1. - Erradicar única y exclusivamente los árboles aislados indicado en el concepto técnico.
- 4.2. - El autorizado debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de la intervención forestal de erradicación del árbol autorizado, sobre todo con lo relacionado con transeúntes, vehículos y conductores eléctricos (redes de energía y telefonía).
- 4.3. - El autorizado debe hacer la disposición final de inmediato, de los productos de la erradicación (tallos, ramas y hojas) en sitios autorizados.
- 4.4. - La reposición de los árboles a erradicar se hará en relación uno a tres, es decir sembrar tres árboles por cada uno erradicado; en total serán tres (3) árboles a reponer. Los cuales deben tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de dos (2 m) metros, un fuste principal recto y normal desarrollo, el tallo debe permanecer verticalmente de tal manera, que no necesite testigo, el diámetro del cepellón de la bolsa debe guardar estrecha relación con el diámetro de la copa para su estabilidad, buen estado fitosanitario, ser plantados en zonas verdes, para lo cual informará a Corpocesar previamente, para revisar técnicamente el proceso de siembra (dimensiones del hueco, sustrato y estado fitosanitario de los árboles).
- 4.5. - Los árboles que reemplazarán al erradicar se establecerán a una distancia de seis (6 m) entre árboles, para especies excurrentes, y de ocho (8 m) entre árboles, para especies decurrentes. Deben ser de especies recomendadas para la arborización urbana teniendo en cuenta el espacio disponible, para seleccionar la especie nativa y naturalizada adecuada al sitio: Mamón Cotoprix (*Melicoccus Oliviformis*), Mango (*Mangifera indica*), Cañahuate (*Tabebuia Chrysantha*), Corazón fino (*Platymiscium pinnatum*), Carreto (*Aspidosperma polyneuron*), Roble (*Tabebuia Rosea*), Puy (*Tabebuia Serratifolia*), Olivo Santo (*Capparis odoratissima*), entre otras.
- 4.6. - El autorizado debe responder por el cuidado y mantenimiento de los árboles sembrados por un periodo no inferior a un (1) año, de tal manera que se garantice la recuperación y buen desarrollo de los mismos. Árbol que se muera deberá ser repuesto.
- 4.7. - Previamente se debe realizar una amplia socialización de la actividad de erradicación del árbol, a miembros de este sector, en especial los ocupantes de locales comerciales que se encuentran cercanos a este árbol y sus representantes de las juntas de acción comunal de los barrios del área cercana y a los medios de información hablada y escrita.

Teniendo en cuenta la situación encontrada y descrita en el punto 2 de este informe, técnicamente se concluye lo siguiente:

5.- CONCLUSIONES

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

Continuación Resolución No 042 de 26 de Octubre del 2023, “Por medio de la cual se otorga Permiso al **MUNICIPIO DE CURUMANI**, con identificación tributaria N° 800.096.580-4, para efectuar la tala de un árbol ubicado en la Invasión denominada La Bendición de Dios del sector Alto Prado zona urbana del municipio de Curumaní Cesar”

5

5.1. - Se atendió solicitud de tala de árboles aislados localizados en centros urbanos ubicado en la invasión denominada La Bendición de Dios del sector Alto Prado zona urbana del municipio de Curumaní Cesar.

5.2. - En el recorrido de evaluación visual de los árboles a intervenir, durante la cual se pudo evidenciar un (1) árbol de la especie comúnmente conocida como Higuerón (Ficus aurea) el cual se encuentra plantado al lado de varias viviendas del sector la invasión denominada La Bendición de Dios del sector Alto Prado zona urbana del municipio de Curumaní Cesar, y se hace necesario realizar su tala.

5.3 - Por todo lo anteriormente descrito, existen causales y la necesidad de realizar la poda de los árboles relacionados en la tabla 1 de este informe.

5.4 - La reposición de los árboles a erradicar se hará en relación uno a tres, es decir sembrar tres árboles por cada uno erradicado; en total serán tres (3) árboles a reponer. Los cuales deben tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de dos (2 m) metros, un fuste principal recto y normal desarrollo, el tallo debe permanecer verticalmente de tal manera, que no necesite testigo, el diámetro del cepellón de la bolsa debe guardar estrecha relación con el diámetro de la copa para su estabilidad, buen estado fitosanitario, ser plantados en zonas verdes, para lo cual informará a Corpocesar previamente, para revisar técnicamente el proceso de siembra (dimensiones del hueco, sustrato y estado fitosanitario de los árboles). Estos deben ser de las especies Puy, Corazón fino, Carreto. Cañahuate y Oití, intercalados con otras especies perennifolias nativas o naturalizadas, para que en la época de la Floración sea un espectáculo colorido en el paisaje por su floración.

5.5 - Por todo lo anteriormente descrito, existen causales y la necesidad de realizar la erradicación de los árboles relacionados en la tabla 1 de este informe.

5.6. -Los árboles que reemplazarán al erradicar se establecerán a una distancia de seis (6 m) entre árboles, para especies ocurrentes, y de ocho (8 m) entre árboles, para especies decurrentes. Deben ser de especies recomendadas para la arborización urbana teniendo en cuenta el espacio disponible, para seleccionar la especie nativa o naturalizada, adecuada al sitio: Mamón Cotoprix (Melicoccus Oliviformis), Mango (Mangifera indica), Cañahuate (Tabebuia Chrysantha), Corazón fino (Platymiscium pinnatum), Carreto (Aspidosperma polyneuron), Roble (Tabebuia Rosea), Puy (Tabebuia Serratifolia), Olivo Santo (Capparis odoratissima), entre otras.

5.7. - Los árboles se plantarán preferiblemente donde se encontraban plantados los que se erradicaron, teniendo en cuenta la cantidad y según la distancia de siembra o establecimiento, o en sitios señalados por Corpocesar cuando el área sea insuficiente debido a la densidad de siembra.

5.8. - Para el cálculo del valor de los volúmenes se tuvo en cuenta lo estipulado en la sección 2, artículo 2.2.9.12.2.1 del decreto 1390 del 2 de agosto de 2018, donde se detalla lo siguiente:

5.9. - Bajo el amparo del Decreto 1390 de 2 de agosto de 2018, emitido por el ministerio de ambiente y desarrollo sostenible, este usuario se exime de realizar pago por aprovechamiento forestal de árboles aislados localizados en centros urbanos.

6 – RECOMENDACIONES

6.1- Para la tala del árbol, se debe contar con todos los elementos de protección personal, para las personas que intervengan en la actividad de la poda.

6.2- Mantener todas las medidas de señalización, de seguridad en altura e industrial pertinentes en el sitio de trabajo de las actividades de poda.

Continuación Resolución No 042 de 26 de Octubre del 2023, “Por medio de la cual se otorga Permiso al **MUNICIPIO DE CURUMANI**, con identificación tributaria N° 800.096.580-4, para efectuar la tala de un árbol ubicado en la Invasión denominada La Bendición de Dios del sector Alto Prado zona urbana del municipio de Curumaní Cesar”

6

6.3- Previamente se debe realizar una amplia socialización de la actividad de poda de los arboles a miembros de este sector, en especial los ocupantes de locales comerciales que se encuentran cercanos a este árbol y sus representantes de las juntas de acción comunal de los barrios del área cercana y a los medios de información hablada y escrita

En razón y merito

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar al **MUNICIPIO DE CURUMANI**, con identificación tributaria N° 800.096.580-4, para efectuar la tala de un árbol ubicado en la Invasión denominada La Bendición de Dios del sector Alto Prado zona urbana del municipio de Curumaní Cesar, mediante la actividad de tala de un árbol de la especie comúnmente conocida como Higuierón (*Ficus aurea*) el cual se encuentra plantado al lado de varias viviendas del sector de la invasión denominada La Bendición de Dios del sector Alto Prado zona urbana del municipio de Curumaní Cesar, con un volumen total de tres coma cuarenta y ocho (3,48) m3 de madera.

ARTICULO SEGUNDO: El presente permiso se otorga por un término de seis meses contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución. En caso de requerirse prórroga esta deberá solicitarse antes del vencimiento del término de la autorización.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer al **MUNICIPIO DE CURUMANI** con identificación tributaria N° 800.096.580-4, las siguientes obligaciones:

1. Cancelar el salvoconducto o salvoconductos que se requieran para movilizar el producto del aprovechamiento forestal.
2. Tramitar ante las autoridades competentes, los permisos y autorizaciones que se requieran y que no sean de índole ambiental.
3. Adoptar las medidas de prevención necesarias para evitar daños sobre personas o bienes.
4. Someterse a las actividades de control y seguimiento ambiental que en cualquier momento ordene este despacho.
5. Responder por los daños o perjuicios que llegue a ocasionar en desarrollo de su actividad.
6. Adelantar la actividad con personas idóneas, con herramientas apropiadas y en buen estado y efectuar la adecuada disposición final de desechos.
7. Planificar todas las medidas de seguridad vial a que haya lugar en el área de trabajo.
8. Plantar dentro del mes siguiente a la ejecutoria de este proveído, tres (3) árbol(es), de especie apta para sombrío, con altura no inferior a 1 metro.

ARTICULO CUARTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales originará las medidas preventivas o el régimen sancionatorio que la ley ambiental consagra.

ARTICULO QUINTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO SEXTO: Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

ARTICULO SEPTIMO: Notifíquese al **MUNICIPIO DE CURUMANI** con identificación tributaria N° 800.096.580-4 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO OCTAVO : Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante este despacho, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente,

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e´ Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

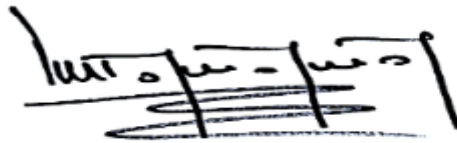
Continuación Resolución No 042 de 26 de Octubre del 2023, “Por medio de la cual se otorga Permiso al **MUNICIPIO DE CURUMANI**, con identificación tributaria N° 800.096.580-4, para efectuar la tala de un árbol ubicado en la Invasión denominada La Bendición de Dios del sector Alto Prado zona urbana del municipio de Curumaní Cesar”

7

podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Curumaní a los veintiséis (26) días del mes de Octubre del 2023

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



VICTOR JULIO QUINTERO BARBOSA
OPERARIO CALIFICADO
COORDINADOR DEL GIT PARA LA GESTION EN LA SECCIONAL DE CURUMANÍ

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	Víctor Julio Quintero Barbosa	
Revisó	Víctor Julio Quintero Barbosa	
Aprobó	Víctor Julio Quintero Barbosa	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.		

Expediente: CGSC – 047-2023